

Miscelánea

ESTHER ARROYO AMAYUELAS*

El Consejo europeo ha publicado el Programa de Estocolmo – Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano (DOUE C 115, de 4 de mayo de 2010).

Las medidas fueron adoptadas el 10 y 11 de diciembre de 2009 y contienen un plan exhaustivo para las políticas de justicia y seguridad de la UE. La Comisión ha plasmado esos objetivos políticos en un Plan de Acción para el período 2010-2014. Ello incluye, entre otras, medidas que consisten en mejorar la protección de los datos de los ciudadanos y modernizar la Directiva sobre Protección de datos de 1995, agilizar el procedimiento de reconocimiento de resoluciones judiciales en el extranjero, simplificar el cobro transfronterizo de créditos y la solución alternativa de litigios, fomentar el comercio electrónico, a base de ofrecer a las empresas una legislación europea sobre contratos opcional, incrementar la protección de los consumidores de viajes combinados.

Resolución del Parlamento europeo: Integridad de los juegos de azar en línea P6_TA(2009)0097 - A6-0064/2009. 10 marzo 2009 (2008/2215(INI).

El Parlamento expresa su apoyo a los trabajos iniciados bajo la Presidencia francesa del Consejo para abordar las cuestiones relativas a los juegos de azar en línea y las apuestas tradicionales y solicita la colaboración del Consejo y de la Comisión, así como la de los Estados miembros, para resolver los problemas sociales y de orden público derivados de los juegos de azar en línea con carácter transfronterizo, como la adicción al juego o el uso fraudulento de datos personales o tarjetas de crédito. Se trata de evitar prácticas delictivas como el fraude, el amaño de juegos, organizaciones ilícitas de apuestas y blanqueo de capitales. Entre otros, llama la atención sobre la preocupación creciente en relación con la posibilidad de que los jóvenes tengan la posibilidad de acceder a los juegos de azar en línea, tanto legal como ilegalmente, y subraya la necesidad de introducir unos controles de edad más eficaces. Opina que los Estados miembros pueden restringir la libertad para suministrar servicios de juegos en línea con el fin de proteger a los consumidores. Adicionalmente, considera que los beneficios obtenidos sobre la base de los juegos de azar deberían utilizarse en beneficio de la sociedad, incluidos fondos de renovación para la educación, la salud, el deporte profesional y de aficionados y la cultura. Así, pues, respalda el desarrollo de normas para los juegos de azar en línea en función de la edad, la prohibición del crédito y los sistemas de primas para proteger a los jugadores vulnerables, la información sobre las posibles consecuencias del juego, la información sobre dónde

* Profesora Titular de Derecho Civil. Universitat de Barcelona.

obtener ayuda en caso de adicción, el poder adictivo de ciertos juegos, etc. Considera que la autoregulación en materia de publicidad, promoción y oferta de juegos en línea no es suficientemente efectiva y, por lo tanto, destaca la necesidad tanto de regulación como de cooperación entre el sector y las autoridades. Además, cree que hay que adoptar medidas contra la publicidad agresiva o la comercialización por parte de todo operador público o privado de juegos de azar en línea. Señala que un Código de conducta podría ser un instrumento adicional útil.

PREGUNTAS PARLAMENTARIAS.

Asunto: Juegos de azar en línea en relación con las recientes sentencias de TJCE. Pregunta oral con debate de conformidad con el art. 115 del Reglamento, de Malcolm Harbour, Andreas Schwab, Evelyne Gebhardt, Cristian Silviu Buşoi, Heide Rühle y Adam Bielan, en nombre de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor a la Comisión. 18 de noviembre de 2009. Ref. O-0141/09.

En su sentencia sobre el Asunto C-42/07, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas confirma que todos los Estados miembros tienen libertad para establecer los objetivos de su política en materia de apuestas y juegos de azar, así como para determinar el nivel de protección deseado. Por tanto, cualquier Estado miembro puede prohibir que los operadores ofrezcan juegos de azar por Internet dentro de su territorio nacional, incluso cuando dichos operadores tienen su sede en otros Estados miembros en los que prestan legalmente servicios parecidos. Sin embargo, serían deseables ciertas restricciones (sobre la libre prestación de servicios) para alcanzar el(los) objetivo(s) que se haya marcado el Estado miembro de que se trate, y estas deben ser proporcionadas y aplicadas sin discriminación.

El TJCE destaca este último punto en su sentencia sobre el Asunto C-153/08. A este respecto, la legislación nacional tan solo resultará adecuada para garantizar la consecución de las metas establecidas si se aplica de forma coherente y sistemática. Mientras tanto, algunos Estados miembros están revisando su marco normativo en este ámbito.

En relación con la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2009, sobre la integridad de los juegos de azar en línea (P6_TA(2009)0097), el PE plantea las siguientes preguntas a la Comisión:

¿Qué medidas tiene previsto aplicar la Comisión de conformidad con las sentencias del TJCE sobre los juegos de azar en línea? Por otra parte, ¿cuál es la situación en lo relativo a los procedimientos de infracción que incoó la Comisión contra varios Estados miembros para comprobar si las medidas nacionales que limitan la prestación transfronteriza de servicios de juegos de azar en línea son compatibles con la legislación comunitaria?

¿Podría la Comisión pronunciarse acerca de los recientes cambios legislativos que se han producido en los Estados miembros en relación con las mencionadas sentencias del TJCE?

¿Tiene previsto la Comisión crear un marco normativo común ante el creciente volumen de actividades transfronterizas relativas a los juegos de azar para garantizar que estos se practiquen de forma responsable, a fin de proteger a los consumidores vulnerables, prevenir la aparición de adicciones y prácticas compulsivas, y evitar la delincuencia organizada?

Asunto: Adicción a los juegos de azar. Pregunta escrita de Georgios Papanikolaou (PPE) a la Comisión. 6 de mayo de 2010. Ref. E-3170/10.

Desde 1980, la adicción a los juegos de azar está incluida en los manuales de psiquiatría como una patología y se clasifica entre los trastornos del control de los impulsos. De hecho, los adictos a los juegos de azar son considerados enfermos. Su comportamiento tiene numerosas consecuencias psicosociales, como problemas personales y económicos, tensiones familiares, fracaso profesional o implicaciones jurídicas. Los enfermos no son capaces de hacer frente a su impulso de jugar y, como resultado, sufren y, además, hacen sufrir a su entorno más cercano.

Según los expertos, el hábito en los juegos de azar puede ser tan fuerte como el del alcohol. Hoy en día, con la ayuda de Internet, el juego entra en nuestras casas y llega a todo el mundo de forma indiscriminada. Como resultado, este tipo de problemas es cada vez más frecuente y difícil de diagnosticar.

1. ¿Dispone la Comisión de datos relativos a los beneficios de las empresas que se dedican a los juegos de azar en Internet?

2. ¿Pretende la Comisión proponer un marco reglamentario europeo que tenga como epicentro la protección de los jugadores más vulnerables como, por ejemplo, los que padecen adicción a los juegos de azar o los menores?

Asunto: Derecho de propiedad en el extranjero. Pregunta oral para el turno de preguntas del período parcial de sesiones de febrero de 2010 de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de Mairéad McGuinness al Consejo. 19 de enero de 2010. Ref. H- 00221/10.

Sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros en cuanto a las normas que regulan el régimen de propiedad, ¿está el Consejo informado de la gran cantidad de problemas a los que se enfrentan muchos ciudadanos de la UE en materia de derechos de propiedad en un Estado miembro distinto del suyo?

En particular, ¿qué medidas ha tomado el Consejo con respecto a la Resolución P6-TA (2009) 0192 del Parlamento sobre el impacto de la urbanización extensiva en España en los derechos individuales de los ciudadanos europeos, el medio ambiente y la aplicación del Derecho comunitario?

¿Piensa el Consejo intervenir y pedir a los Estados miembros que procedan a un examen exhaustivo de la cuestión y que revisen toda la legislación que concierne a los derechos de los propietarios de bienes inmuebles, con objeto de poner fin a las violaciones de los derechos y obligaciones inscritos en el Tratado CE, en la Carta de los Derechos Fundamentales, en la CEDH y en las directivas europeas pertinentes, así como en otros convenios de los que es parte la UE?